

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio)
MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN
Ilmo. Sr.: Vista la instancia que los Sres. D. José María Trevijano, D. Santiago Díaz Gil y D. Manuel Marraco dirigen á este Ministerio en representación del Sindicato de fabricantes de conservas de las zonas de Navarra, Rioja, Aragón y Lérida, por la que solicitan que se modifique la disposición 3.^a del vigente Arancel en el sentido de que las cajas y botes de hoja de lata para exportar escabeches y conservas puedan importarse desmontadas, ó sea en trozos cortados de las dimensiones necesarias para obtener los indicados envases; y que el plazo de seis meses otorgado por nuestra legislación para exportar llenas las expresadas cajas y botes se amplie hasta un año:

Resultando que los solicitantes fundan la primera de sus pretensiones en que necesitan valerse de la hoja de lata inglesa para fabricar mecánicamente los envases de que queda hecho mérito, y que el importar las cajas y botes armados perjudica en grado sumo sus intereses, pues siendo excesivo el espacio que aquéllos en tal forma ocupan, tienen que pagar los fletes, gastos de recepción en los puertos y arrastres por tierra hasta las fábricas, no sobre el peso, relativamente escaso, sino por volumen, lo que cuadruplica los desembolsos á realizar por esta clase de transportes:

Resultando que los recurrentes aducen en apoyo del segundo extremo de los que abraza su instancia que, como la madurez de los frutos puede adelantarse ó retrasarse, según los años, siendo siempre inciertas las cantidades que aquéllos que se hayan de recolectar, y además como las cajas de conservas, después de llenas, es forzoso retenerlas en observación durante un plazo no inferior á tres ó cuatro meses

cuando se destinan á climas cálidos, resultan insuficientes los seis meses concedidos por la legislación al objeto de reexpedir llenos los envases importados vacíos en España bajo el régimen de franquicia condicional otorgado por la precitada disposición 3.^a del Arancel:

Considerando, por lo que respecta al primer punto de la petición de referencia, que la insistencia con que se formula demuestra que se trata de satisfacer una positiva necesidad; y dentro de este concepto, y siempre que se adopten determinadas reglas, puede autorizarse la admisión de los envases de que se trata cuando vengán desmontados ó sin soldar, en cuanto que se limite á ello la concesión, ya que existen algunos precedentes de otras análogas, tales como el de la pipería desarmada y las cajas deshechas de madera para exportar frutas, favoreciéndose con ello el transporte con menor volumen, y, por consiguiente, con disminución en el flete de estos envases, en beneficio de una industria española muy importante, que envía sus productos al extranjero; y

Considerando, por lo que atañe al segundo de los extremos á que se contrae la solicitud mencionada, que como el plazo de seis meses que las Ordenanzas señalan en su art. 139 para que los envases extranjeros importados con el fin de exportar mercancías nacionales salgan de España puede prorrogarse cuando causas notoriamente justificadas, á juicio de esa Dirección general, así lo aconsejen, no existe absoluta precisión de ampliarle, cual pretenden los solicitantes, puesto que en aquellos casos, seguramente excepcionales, en que le resulte insuficiente dicho plazo, basta que acrediten la necesidad de una prórroga para que ésta pueda serles otorgada;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.^o Que se autorice la admisión temporal de los envases de hoja de lata para la salida de escabeches y conservas comprendidos en el núm. 1.^o de la disposición 3.^a del Arancel, aun cuando se presenten desarmados y sin soldar, ó sea reunido el número de piezas que hayan de constituirlos, cortadas y preparadas para la soldadura, y cuyas dimensiones no podrán, naturalmente, exceder de las usuales en esta clase de objetos.

2.^o Que para disfrutar de dicho

beneficio será condición indispensable que las importaciones se verifiquen por los mismos fabricantes de conservas que después hayan de hacer la exportación, debiendo consignar en las declaraciones el número y clase de cada uno de los diversos grupos de piezas que hayan de constituir igual número de envases montados, con expresión de las dimensiones de las piezas de cada especie y del peso total, á fin de facilitar las necesarias comprobaciones á la salida, que se verificará siempre por la misma Aduana de entrada; cumpliéndose en lo demás las formalidades generales establecidas para estas importaciones, y haciéndose en las facturas de exportación las debidas referencias al número y dimensiones de las piezas y peso neto de los envases, según resulte de la declaración con que se introdujeron; y

3.^o Que se desestime por innecesaria, según los motivos anteriormente expuestos, la instancia de que se trata en lo relativo á la ampliación del plazo de seis meses, prorrogable por justas causas, que fija el art. 139 de las Ordenanzas para la reexportación de dichos envases.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1902.—Rodríguez.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2756

NEGOCIADO 3.^o

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

En los Boletines oficiales de esta provincia números 108 y 109, correspondientes á los días 6 y 7 de Abril último, fué publicada una circular del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas abriendo una información con el fin de que dicho Centro pueda conocer la verdadera situación de las clases obreras é introducir las reformas que considere útiles para su mejoramiento. Publicóse también el oportuno cuestionario, con ruego y encargo á los Sres. Alcaldes y Corporaciones á quienes comprende la mencionada disposición superior, para que en el término

más breve posible se sirvieren contestarlo.

Pocas han sido, no obstante, las que hasta la fecha correspondieron á una invitación de tan reconocido interés público, demostrando las demás con tal proceder—triste es decirlo—falta de celo en cumplir los deberes de sus respectivos cargos y poca atención y respeto á las órdenes superiores.

Y como no quepa demorar por más tiempo el envío al Sr. Ministro de las noticias reclamadas, espero que las aludidas Corporaciones morosas cumplirán el servicio de que se hizo mérito dentro del plazo de ocho días, á contar desde el recibo de la presente circular, evitándose de este modo haber de acudir á los medios de que dispongo para conseguirlo.

Tarragona 23 de Junio de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística, (especialidad de Escultura), vacante en la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean Elementales ó Superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes

é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo. (Gaceta del 29 de Mayo.)

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo. (Gaceta del 17 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2757 TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año los contribuyentes morosos de las zonas 1.ª y 2.ª de Gandesa, 1.ª y 2.ª de Tortosa y 1.ª y 2.ª de Falset, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el primer grado de apremio; debiendo advertirles que podrán solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100 en el plazo de tres días, contados desde el de la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Tarragona 23 de Junio de 1902.—El Tesorero, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 2758

Don Juan Armejach, Alcalde constitucional de Santa Perpetua.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio y hora de las ocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios ex-

traordinarios adoptada por la Junta municipal para cubrir el déficit de 2.961.80 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; y si dicha primera subasta resultado negativo, desde ahora para entonces se anuncia la celebración de una segunda el día que haga diez no feriados pasados desde el de la primera en el mismo local y citada hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Santa Perpetua 15 de Junio de 1902.—Juan Armejach.

Núm. 2759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Terminado el repartimiento adicional de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el corriente ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Capsanes 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 2760

Terminado el repartimiento para cubrir el cupo señalado á este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, queda expuesto al público en la Secretaría por el término de ocho días, á fin de que puedan formularse las reclamaciones que se crean justas.

Capsanes 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 2761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1903, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro de los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Freginals 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 2762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios impuestos sobre especies no incluidas en la tarifa 1.ª del reglamento vigente de Consumos para el presente año de 1902, queda de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría municipal, en cuyo plazo se atenderán las reclamaciones que se crean justas.

Santa Bárbara 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Arasa.

Núm. 2763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución para el año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para que sea examinado por cuantos lo deseen y puedan producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Masó 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Banús.

Núm. 2764

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Confeccionado por el Ayuntamiento y por la Junta correspondiente el reparto de líquidos para el año actual, estará de manifiesto durante ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que sea examinado por los interesados y producir las reclamaciones que sean justas.

Capafons 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Pedro Llort.

Núm. 2765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminados los repartos de consumos, líquidos y municipal para el corriente año de 1902 correspondiente á este distrito, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones sean convenientes.

Tivisa 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. Piñol.

Núm. 2766

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios por la respectiva Junta repartidora de esta villa para el año 1902, de entera conformidad con lo dispuesto en el reglamento vigente del ramo, queda expuesto al público en la Casa Consistorial durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riudecols 21 de Junio de 1902.—El Alcalde, Miguel Grau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2767

Don Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas causadas ante la Audiencia Territorial de Barcelona á instancia de Josefa Oliva Arasa en el juicio declarativo de menor cuantía, instado por la misma contra Josefa Urquizú Ferré, fué embargado á aquélla y se saca por segunda vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, calle de San José, número cinco, compuesta de planta baja y dos pisos elevados; lindante derecha, entrando, con herederos de Falcó; izquierda Sebastián Espinach y por detrás con la esplanada de Remolinos; de construcción antigua, su superficie es de cincuenta y seis metros, y su valor mil quinientas ochenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta, sale á la misma por el de mil ciento ochenta y cinco pesetas..... 1.185 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y siete de Julio próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por el que sale á la venta, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor; que los títulos de propiedad de dicha casa y las hipotecas á que está afectada resultan y constan de la certificación librada por el Registrador de la propiedad obrante en autos.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Junio de mil novecientos dos.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2768

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre lesiones contra Juan Grau Altés, vecino de Horta, se hace saber: Que el día diez y siete de Julio próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes:

Finca rústica, sita en término de

Horta, partida «Pas de Mora», de extensión cuarenta y una áreas noventa y ocho centiáreas, sembradura y olivos; linda al Este con José Piqué, Sud José Alcoverro, Oeste Tomás Boldó, y Norte con camino; tasada en dos mil seiscientas cincuenta pesetas.... 2.650 ptas.

Otra en el mismo término que el anterior, partida «Solans», de cabida noventa áreas, olivos, viña y garriga; linda á Oriente María Grau, Mediodía Carlos Bel, Poniente Ramón Carbó, y Norte Domingo Grau; tasada en dos mil cuatrocientas pesetas. 2.400 ptas.

Otra rústica en el propio término, partida «Cap de estopa», de cabida treinta y cinco áreas, olivos y pastos; linda al Este Francisco Llobet, Sud Joaquín Grau, y Oeste y Norte con Manuel Peré; tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas. 3.250 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido Juan Grau Altés, vecino de dicho pueblo, en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores indicados, ni posterior que no haga antes el depósito prevenido por la ley; que no obran en Escribanía los títulos de propiedad de las descritas fincas, y que esta según aparece del Registro de la propiedad, se hallan afectas al usufructo vitalicio á favor de Fermína Altés Boldó.

Gandesa diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.—El Escribano, José García.

Núm. 2769

Don Nicolás Company Marquex, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre robo y hurto á Daniel Pascual Salvador, se llama al procesado Francisco Solsona Tester, de veinte y dos años, hijo de Angel y de Salvadora, de estado soltero; de oficio sastre, natural y vecino de Valencia, domiciliado en dicha ciudad, calle del Maestro Aguilar, número veinte y seis, planta baja, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este documento en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del nombrado Solsona, y caso de ser habido dispongan su traslación con las seguridades debidas á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, con el dinero u objetos que se le encontrasen.

Las señas del Francisco Solsona, son: estatura corta, bastante grueso, con un bigotito naciente rubio, pelo casi del mismo color, poco espeso y medianamente crecido, ojos regulares de color pardo, nariz regular, boca con la encía superior prominente; un lunar de pelo largo en la mandíbula inferior derecha y otro más pequeño en la mejilla izquierda próximo á la boca, el dedo pequeño de la mano derecha doblado por las falanges y perdida la fuerza de los músculos exteriores, y vestía pantalón de lana á cuadros oscuro pardo, chaqueta color ceniza y gorra de este color pero más rojizo y botas negras.

Dado en Castellón á catorce de Junio de mil novecientos dos.—Nicolás Company.—Por mandado de S. S., Esteban Albí.

Imprenta de Herederos de J. A. Nelli.